



...legislando con el corazón

GLORIA
MIRAMONTES
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

279

Mexicali, Baja California, 19 de enero de 2023

Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes

Diputada María del Rocío Adame Muñoz

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto diversos objetivos: **Que los prestadores de servicios turísticos soliciten a los turistas que requieran el servicio de hospedaje con niñas, niños o adolescentes, demostrar o en su caso acreditar mediante documento idóneo ser quien ejerza la patria potestad, presentando la documentación establecida en los ordenamientos jurídicos aplicables y capacitar a su personal en materia de prevención y detección de cualquier delito en contra de niñas, niños y adolescentes**

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

20 ENE 2023

ATENTAMENTE

D **ESPACHADO** **0**
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada del Grupo Parlamentario MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

20 ENE 2023

RECEBIDO
OFICIALIA DE PARTES

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Convención de Belem do Pará ha definido la violencia hacia la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto el ámbito público como en el privado que constituye una violación a su dignidad, derechos y al ejercicio en libertad de su existencia.

En esa tesitura, las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.¹

Desafortunadamente, el informe global de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC) en 2019, reveló que el 94% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas; actividad delictiva que constituye la tercera fuente de ingresos para grupos criminales internacionales, sólo por debajo del trasiego de drogas y armas.

Al respecto, el 2019 fue el año con más hechos violentos en contra de las mujeres en México, acorde a la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), con un total de 74 mil 632 víctimas de lesiones dolosas, extorsión, homicidio doloso, feminicidio, secuestro, corrupción de menores y trata de personas.

En tal contexto, la trata de personas ha recibido creciente atención mundial durante el último decenio. Inicialmente, el tráfico de mujeres y niñas para trabajo sexual forzado, y en menor grado para servidumbre doméstica, eran el único foco de las actividades de sensibilización y asistencia.

1

https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%ABblica

Hoy existe un mayor reconocimiento de que se trafica con mujeres, niños y hombres para explotación sexual y laboral de diversas formas.

México es el país de donde procede la mayor parte de las víctimas de trata localizadas en Latinoamérica y Estados Unidos, informó Salvador Guerrero Chiprés, presidente del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. También ocupa el primer lugar en pornografía infantil, agregó Paola Félix Díaz, titular del fondo de promoción turística del gobierno local.²

De manera impresentable, en 2019 Baja California se ubicó en el tercer lugar a nivel nacional en casos de trata de mujeres, lo anterior lo reportó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En el mismo sentido, Baja California sólo está por debajo de la Ciudad de México y Chihuahua, que registran 44 y 29, respectivamente, lo que advierte esta delicada problemática.

El estado también se ubica como uno de los estados con más casos de corrupción de menores. Hasta mayo pasado, 65 mujeres eran víctimas de ese delito.

Es por todos conocidos, que el modus operandi de la trata y oferta de personas se desarrolla con fines sexuales en hoteles y moteles, lo anterior por presentar ciertas características que hacen posible esta conducta delictiva.

² <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Gobierno-de-la-Ciudad-de-Mexico-firma-pacto-con-hoteleros-para-prevenir-la-trata-de-mujeres-20190530-0082.html>

A manera de ejemplo, en Cancún, dos personas rescatadas, entre ellas una menor de edad, y tres sujetos detenidos fue el saldo de una operación policiaca conjunta realizada en un motel. En un comunicado, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informó que, aplicaron un operativo en un motel ubicado en la Región 239, donde se rescató a dos víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, una de ellas de 14 años de edad.³

En el mismo sentido, hoteles de Michoacán siguen siendo los principales puntos de preocupación en torno a la trata de personas. Por su misma condición de servicio y la privacidad que guardan las habitaciones de los hoteles, moteles y giros similares, han sido uno de los principales objetivos de autoridades para combatir este delito. Marina Aguilera, titular jurídica de la Secretaría de Turismo de Michoacán, destacó que se está trabajando en la capacitación de dueños y personal de hoteles y moteles del estado para dar a conocer cuáles son las condiciones en las cuales deben denunciar actividades sospechosas que pudieran involucrar este tipo de delitos.⁴

Lamentablemente, el 18 de junio de 2020, una mujer fue detenida en Mexicali y vinculada a proceso por el delito de trata de personas, pues la investigación de la Fiscalía General del Estado (FGE) señala que prostituía a una menor de edad, a quien ella misma llevaba a un hotel.

³ <https://www.yucatan.com.mx/mexico/rescatan-en-motel-de-cancun-a-victimas-de-trata-una-de-ellas-menor-de-edad>

⁴ <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/morelia/trata-de-personas-una-realidad-latente-que-se-vive-en-los-hoteles-de-michoacan/>

La denuncia en su contra fue presentada ante la FGE, el pasado 4 de junio por familiares de una jovencita de 15 años, después de descubrir que esta persona trasladaba a la menor a un hotel para que tuviera encuentros sexuales con hombres.⁵

De lo anterior se advierte, el tipo de establecimientos que ofrecen el servicio de hospedaje por parte del sector turístico, suelen ser los más utilizados por quienes pretenden cometer un delito y atentar contra los niños y niñas, en especial, según las estadísticas, mujeres en su gran mayoría.

Expuesto lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño – tratado internacional ratificado que se generó en la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989–, el Estado es el responsable de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, así como de otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven a su cumplimiento.

No debe ignorarse, que la protección de las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad debe ser una tarea primordial de todos los gobiernos, en el entendido de que la protección y bienestar infantil es uno de los objetivos del progreso mundial.

En ese tenor, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en 2014, reconoce a niñas, niños y

⁵ <https://www.elimparcial.com/mexicali/policiaca/Arrestan-a-mujer-acusada-de-prostituir-a-una-adolescente-20200618-0021.html>

adolescentes como titulares de derechos, previendo en el artículo 13 Menciona en su artículo 13 su derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Seguidamente, establece que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Esto, se encuentra plasmado de manera eficaz, en el artículo 4 Constitucional que dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Cabe destacar, que positivamente nuestro país ha ratificado tratados y convenios internacionales como la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, mismo que en su artículo 1 señala que los Estados, en consecuencia, ha adquirido diversas obligaciones que debe acatar y cumplir en tiempo y forma.

Es crucial que los gobiernos reconozcan y admitan la existencia de la explotación sexual. Los mecanismos de respuesta, entre ellos la creación, aplicación y cumplimiento de los marcos jurídicos apropiados para proteger a los niños y castigar a los culpables, son esenciales.

Cabe precisar, que la presente propuesta legislativa la iniciativa no contraviene el derecho a la no discriminación, al regular el acceso de menores de edad a los servicios de hospedaje, puesto que lo que busca es garantizar su seguridad y protección con medidas preventivas y correctivas que resulten e beneficio de su persona, lo que origina un argumento constitucionalmente válido para los efectos de una diferenciación positiva.

Por lo antes expuesto, la presente propuesta legislativa tiene por objeto que los prestadores de servicios turísticos que brinden el servicio de hospedaje fortalezcan y dicten medidas que inhiban que la trata de niñas, niños, adolescentes y personas adultas continúe.

Como consecuencia, deberán los prestadores de servicios turísticos que brinden el servicio de hospedaje deberán implementar medidas de seguridad para la protección de menores de edad, previa prestación de servicios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO UNICO. - Se adicionan las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose la subsecuente al artículo 65 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California, recorriéndose la subsecuente para quedar como sigue:

Artículo 65. Los prestadores de servicios turísticos tendrán las siguientes obligaciones:

I a la XXI.- (. . . .)

XXII.- Solicitar a los turistas que requieran el servicio de hospedaje con niñas, niños o adolescentes, demostrar o en su caso acreditar mediante documento idóneo ser quien ejerza la patria potestad, presentando la documentación establecida en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXIII.-Capacitar a su personal en materia de prevención y detección de cualquier delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

XXIV. Durante las emergencias sanitarias decretadas por la autoridad correspondiente, acatar las indicaciones emitidas por la Secretaría de Salud, y, dar aviso a la misma sobre la presencia de personas con síntomas propios de la enfermedad infecto contagiosa.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”



Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada del Grupo Parlamentario MORENA